



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 6.077.-

25534/2024 PUENTE AZUAJE, GENESIS SARAHID c/ DELPA
ARGENTINA S.A. s/DESPIDO

Buenos Aires, 20 de marzo de 2026

A fin de proveer la presentación efectuada:

Tiénese por prestada la conformidad por el/la actor/a y por prestada la declaración jurada por su representación letrada.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervinientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.- Tiénese presente lo demás manifestado por las partes; 7.- Atento la dación en pago efectuada por la accionada y los fondos existentes en la cuenta judicial de autos, consentido que sea el presente (art. 3º Ley 9667), líbrese giro electrónico a favor de PUENTE AZUAJE, GENESIS SARAHID por la suma de \$ 6.500.000.- en concepto de crédito laboral no imponible; 8.- Hágase saber a la actora que deberá prestar caución juratoria de responder por los eventuales perjuicios que pudiere irrogarse a terceros. La caución deberá ser prestada por su letrado -no a título personal- en forma digital; 9.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 100.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin la actora deberá denunciar los datos de la cuenta bancaria (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a la que se realizara la transferencia, que deberán pertenecer a los intervinientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros; 10.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal, archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

